

N 15.

Antemi y en mi Regirno en ¹⁷ Julio
de 1807. : Dⁿ. Toré de Laor, se obligó á
favor de Dⁿ. Pedro Villacampa, y Dⁿ.
Toré Antonio Arcevedo, por la Comidad
de doce mil doscientos noventa p. im-
ponte de veinte y cinco pesos boza-
les y ambos sexon, que les compró, los
diez y ocho á quinientos p. cada una,
y los siete á quatrocientos setenta
de los quales, quinze y su valor
siete mil quatrocientos diez p.
están á Dⁿ. Cipriano Laor sutta-
mano, en quere incluye, tres
vclavos de quatrocientos setenta
y al otro diez, cuyo precio, es
el de quatro mil ochocientos ochenta
p. y ambas partidas hazen el
total de los enunciados doce mil
doscientos noventa p., que se obligó
á pagar de la fha. en dos años, y p.
el de más tiempo esta de mora, el
interes se sea por ciento, sin pes-
juicio de su ejecutivo. Con la pre-
vencion se que hallandore sin
poderse dho. sutta m., se ha obli-
gado esto por el total de este credi-
to; pero consultando al otro y su
seguridad, y la de los acreedores,
uego que llegue á esta Capital, se
sustar. el dho. Dⁿ. Cipriano, se vali-
dará la obligacion en lap^{te}. que le
toca: Como parece de mi fey. á que
meremito.

Co-MI
CAJ. 21
Doc. 1318
Fol. 1
1807



Musc. 1318

Soñ, 1229. p.

Imacio Villon Salazar
B

